ACUERDO No. 030

"POR EL CUAL SE INTERPRETA EL LITERAL S DEL ARTICULO DECIMO Y EL LITERAL D DEL ARTICULO VEINTIDOS DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo Décimo del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Articulo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que de conformidad con el Literal "S" del Artículo Décimo del Acuerdo 007 de 2015 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", establece que es función del Consejo Superior "Autorizar la celebración de contratos y convenios con entidades de gobiernos extranjeros e instituciones internacionales".

Que el literal "D" del Articulo Veintidós del Acuerdo 007 de 2015, establece que es función del Rector "Suscribir los contratos y convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional, de acuerdo con las normas legales vigentes y el reglamento de contratación de la Universidad".

Que se hace necesario interpretar y dar alcance al contenido de las normas señaladas anteriormente en el sentido de aclarar en que ocasiones el señor Rector requiere autorización por parte del Consejo Superior para suscribir contratos y convenios con entidades de gobiernos extranjeros e instituciones internacionales.

Que dentro de los métodos de interpretación jurídica se encuentra el método de Interpretación teleológica el cual busca determinar el sentido finalista de la norma, atribuyéndole un significado que tiene en cuenta los fines o propósitos del legislado.

Que por lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. – Aclarar el contenido del Literal "S" del Artículo Décimo y del literal "D" del Articulo Veintidós del Acuerdo 007 de 2015 en el sentido de señalar que únicamente el señor Rector de la Universidad de Cundinamarca requerirá autorización para celebrar contratos o convenios con entidades de gobiernos extranjeros e instituciones

ACUERDO No. 030

"POR EL CUAL SE INTERPRETA EL LITERAL S DEL ARTICULO DECIMO Y EL LITERAL D DEL ARTICULO VEINTIDOS DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "

internacionales, cuando tenga incidencias presupuestales por parte de la Universidad de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los, 28 JUL. 2016

GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
Presidente del Consejo Superior
Delegada del Señor Gobernador

RUTH PATRICIA RICO RICO
Secretaria del Consejo Superior
Secretaria General

Proyectó: Dirección Jurídica

Revisó: Isabel quintero Uribe
Directora Jurídica (F.A)